



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE



3735

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 4023**

**SANTIAGO, 28 DIC 2018**



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 07 de Noviembre de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE TITULO DE ESPECIALISTA**

**ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 07 de Noviembre de 2018, entre el SERVICIO DE ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.607.400-8, representado por su DIRECTORA (S) SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.697.600-5, ambas domiciliadas en Calle Arturo Prat Nº 969, de la Ciudad de Temuco, en adelante "El Servicio", por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Especialista en Endocrinología al DR. ADELQUI RAUL ESTEBAN SANHUEZA MARDONES, cédula de identidad Nº 16.012.357-5, funcionario de este Servicio de Salud, perteneciente a la etapa de Formación.

**SEGUNDO:** La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar al profesional a su Programa regular en la Subespecialidad de Endocrinología, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**TERCERO:** El valor total para el primer año académico, que se inició el 01 de Octubre de 2018, es la suma total de \$7.048.470.- (seis millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) correspondientes a arancel y matrícula del profesional beneficiario de este convenio.

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, el Servicio de Salud deberá solicitar a la Universidad cada año la factura y el informe académico anual a nombre de Servicio de Salud Araucanía Sur, Rut 61.607.400-8 Giro Salud.

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente en relación al acta de acuerdo de la ASOFAMECH y el Ministerio de Salud.

CUARTO: El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución de la Directora (S) del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de octubre de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio de 2018. La personería de la Sra. María Cecilia Díaz Obando consta en Decreto Supremo N° 39, del 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

Anexo Formación de Especialistas 2018 Servicio de Salud Araucanía Sur							
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2018	TOTAL
ADELQUI RAUL ESTEBAN SANHUEZA MARDONES	16.012.357	5	ENDOCRINOLOGIA	01.10.2018	30.09.2020	\$7.048.470	\$7.048.470

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARÍA ANGELA MAGGIOLLO LANDAETA  
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

